



Resolución Directoral

Lima, 25 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 03955-2026, que contiene el Memorando N° 065-2026-DG-HNDM, de fecha 20 de febrero de 2026, del Director General, sobre conformación del Equipo de Trabajo para brindar información a la Dirección General de Operaciones del MINSA, con relación a la supervisión realizada el 26.01.2026 al Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la precitada normativa legal, dispone que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que en su artículo 1° señala como objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene como finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las acciones internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias establece que la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA y su modificatoria se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" en el que en su artículo 3° entre otros se establece las funciones generales de la entidad, señalando en su inciso g) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativa del paciente y su entorno familiar;

Que, mediante Memorando N° 065-2026-DG-HNDM, de fecha 20 de febrero de 2026, contenido en el documento de vistos, el Director General, dispone la conformación del Equipo de Trabajo que estará integrada por las diferentes oficinas y departamentos y presidida por el director adjunto de la dirección general, encargada de brindar los accesos de información a la Dirección General de Operaciones del MINSA que se requiera con relación a la supervisión realizada el 26 de enero de 2026 al Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal n) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" que faculta al Director General, asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento, es pertinente conformar el Equipo de Trabajo encargada de brindar los accesos de información a la Dirección General de Operaciones del MINSA, que se requiera con relación a la supervisión realizada el 26.01.2026 al Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Texto Único





Resolución Directoral

Lima, 25 de febrero de 2026

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2029-PCM, Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y, la Resolución Ministerial N° 057-2026/MINSA, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Equipo de Trabajo del Hospital Nacional "Dos de Mayo", encargada de brindar los accesos de información a la Dirección General de Operaciones del MINSA, que se requiera con relación a la supervisión realizada el 26 de enero de 2026 a esta institución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

• Director/a Adjunto de la Dirección General	Presidente
• Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Integrante
• Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante
• Jefe/a de la Oficina de Logística	Integrante
• Jefe/a de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
• Jefe/a de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante
• Jefe/a de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Integrante
• Jefe/a del Departamento de Farmacia	Integrante
• Jefe/a del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Integrante
• Jefe/a del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Integrante
• Jefe/a de la Oficina de Seguros	Integrante
• Jefe/a de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria	Integrante

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

CGMS/RVTC/cssc

- C.c.:
- Dirección General.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Oficina de Estadística e Informática.
 - Interesados.
 - Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
DR. CARLOS GERMAN MEDINA GORIANO
Director General
CMP. N° 16688 - RNE. 11414